

R-CDNAT-2015-0893.

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 11.308/2013

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la implementación de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de Estudios 2006) en la SEDE REGIONAL ORAN a partir del período lectivo 2014 según Res. CS 462/13;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. precedentes pedido por parte de la Escuela de Recursos Naturales de ésta Facultad a los fines de que se apruebe la Res. CDNAT-2011-630, aprobatoria del Reglamento de Tesina o Trabajo Final para la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Plan 2006 de esta Facultad sea de aplicación en la carrera y plan homónimos de la SEDE REGIONAL ORAN;

Que este Cuerpo, constituido en comisión, -en sesión ordinaria N° 13/15- dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En reunión ordinaria N° 13/15 de fecha 8 de setiembre de 2015)

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el Reglamento de Tesina o Trabajo Final de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Plan de Estudios 2006, dispuesto por Res. CDNAT-2011-630 para esta Facultad es de aplicación en la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de Estudios 2006) de la SEDE REGIONAL ORAN de esta Universidad, a partir del día de la fecha.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2015-0893.

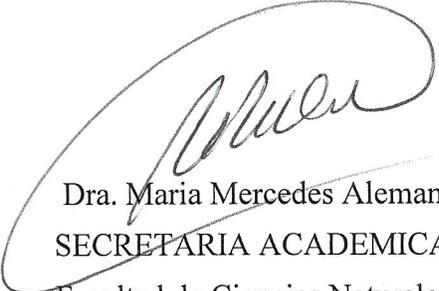
SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 2 -

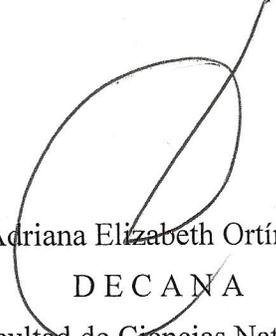
ARTÍCULO 2°.- DEJAR debidamente establecido que en todas las instancias a las que se hacereferencia a la Facultad de Ciencias Naturales se deberá entender que se refiere a la Sede Regional Orán.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, a los fines de un mejor proveer, obra texto ordenado del reglamento en cuestión en ANEXO I formando parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, Dirección General Académica, Dirección de Sede Regional Orán y Escuela de Recursos Naturales. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.
jll



Dra. Maria Mercedes Aleman
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



MSC. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales

R - CDNAT - 2015 - 0893 .

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 3 -

ANEXO I

REGLAMENTO PARA ELABORACIÓN DE TESINA O TRABAJO FINAL

INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE - PLAN 2006

De la presentación del tema y el proyecto

ARTICULO 1°

TESINA: La tesina es de índole personal, inédita y debe gozar de jerarquía científica, científico-técnica. La temática estará relacionada con la evaluación de la producción, el desarrollo, el mantenimiento y la recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente. El proyecto de la misma debe ser presentado y aprobado previo a su inicio bajo la Dirección de un docente o investigador versado en el tema elegido. El mismo al ser concluido deberá ser expuesto ante un tribunal seleccionado a tales efectos.

TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL: Consiste en una práctica integradora de la totalidad de los conocimientos adquiridos a lo largo de la Carrera, a realizarse en el ámbito de instituciones del estado, o privadas, bajo la modalidad de pasantías u otras a determinar en cada caso según la temática elegida. Es una práctica de la ingeniería a realizarse bajo la supervisión de un Director y previa presentación de un proyecto que deberá ser evaluado y aprobado, como asimismo la presentación de un informe final que deberá ser expuesto ante un tribunal seleccionado a tales efectos.

ARTICULO 2°

La propuesta del proyecto de **TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL** deberá estar en un todo de acuerdo con el perfil de egresado, en lo atinente a la evaluación de la producción, el desarrollo, el mantenimiento, la recuperación, el tratamiento, etc., de los recursos naturales y/o del ambiente.

ARTICULO 3°

Los alumno/as podrán presentar el proyecto, una vez que hayan aprobado y/o finalizado 25 materias. Para presentar la **TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL**, el alumno/a deberá tener aprobadas todas las materias del plan de estudios vigente.

ARTICULO 4°

Para la presentación del proyecto por parte del alumno/a, el mismo deberá constar:

- a) **Nota de solicitud de aprobación del proyecto de tesina o trabajo final de práctica profesional:** dirigida al Decano/a de la Facultad de Ciencias Naturales o Director de la Sede, donde conste tema, propuesta de no menos de 5 miembros que pudieran

R - CDNAT - 2015 - 0893 .

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 4 -

integrar el tribunal evaluador que sean profesionales o docentes de reconocida trayectoria en la temática propuesta, que cuente con el aval del director y codirector.

b) **El Plan de trabajo:** Deberá contener *tema, introducción, antecedentes del tema propuesto, objetivos generales y específicos, sectores beneficiados o afectados por los resultados esperados del estudio a desarrollar, área de trabajo, metodología propuesta, cronograma de actividades, bibliografía consultada sobre el tema propuesto y anexos de fotografías y mapas que se consideren necesarios.*

c) **Curriculum Vitae** del director/a y codirector/a (de considerarse necesaria su participación), sin los respectivos comprobantes. El mismo tendrá carácter de declaración jurada y donde consten sus antecedentes generales y los relacionados directamente al tema propuesto, inicializado en todas las hojas y firmado.

El alumno/a podrá organizar su presentación con el formato que considere conveniente y agregar todo tipo de información adicional.

ARTICULO 5°

Para aconsejar al decano sobre los aspectos atinentes a la TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL, la Facultad de Ciencias Naturales, creará, a propuesta de la Dirección de Escuela de Recursos Naturales, una comisión "Ad Hoc", integrada por tres docentes de la Escuela de Recursos Naturales con sus respectivos suplentes, los que permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

ARTICULO 6°

Una vez recepcionado el proyecto, la comisión mencionada en el artículo 5 del presente reglamento deberá expedirse en el término de 30 días, sobre el tema propuesto y su desarrollo, además de la conformación del tribunal (titulares y suplentes) que evaluará la TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL. Los mismos deberán ser docentes, investigadores o profesionales del medio que acrediten conocimiento y pertinencia a la temática abordada, podrán considerarse del listado propuesto por el alumno/a (**Artículo 4°- a)**) o agregar los miembros que se consideren necesarios.

La comisión, está facultada a solicitar informes complementarios, adecuaciones y todo tipo de modificaciones a las presentaciones originales, pudiendo en caso de ser necesario remitir los proyectos a evaluación externa.

De la dirección de la TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 7°

El alumno/a deberá proponer la figura de un director que podrá ser docente de esta universidad, de otras universidades del país y del extranjero, investigador, profesional o persona de reconocida trayectoria en el tema propuesto.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2015-0893.

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 5 -

El Director/a quedará comprometido a guiar e instruir al alumno/a en todos los aspectos del desarrollo del trabajo como así también hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Por razones expresamente justificadas, el director podrá renunciar a su dirección o el alumno podrá solicitar cambio de director.

ARTICULO 8º

En caso de que la temática planteada resulte de complejidad será necesaria la figura de un codirector/a, el que deberá tener una formación complementaria a la del director a fin de lograr un abordaje adecuado del tema propuesto.

En los casos en que el director seleccionado por el alumno/a no resida en el lugar donde se realice el trabajo, se deberá contar con la figura de codirector/a que sea docente de la Universidad Nacional de Salta.

De la aprobación de la TESIS o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 9º

En base a lo aconsejado por la comisión "Ad Hoc" (Art. 5º) y el visto bueno de la Escuela de Recursos Naturales, el Decano/a emitirá resolución aprobatoria del tema y propuesta de plan de trabajo. En la misma se prestará conformidad en la actuación del director y codirector, designar el tribunal evaluador (titulares y suplentes) y dejar establecido que la ayuda económica será considerada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Escuela mencionada, previa presentación de una nota de solicitud de ayuda económica por parte del alumno/a.

La Facultad abrirá un registro de Tesina con el acopio de las actuaciones administrativas producidas.

ARTICULO 10º

Por razones plenamente justificadas, el alumno/a podrá solicitar cambio de tema. En este último caso deberá comenzar un nuevo trámite. En tal caso en la nueva resolución según lo indica el Art. 9º deberá dejar sin efecto las actuaciones previas.

De la ejecución del proyecto

ARTICULO 11º

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses como máximo, desde el momento de la aprobación. Cumplido dicho plazo y, en caso de razones plenamente justificadas, el alumno/a podrá tramitar una prórroga con el aval del director, la cual no podrá exceder los 6 (seis) meses de emitida la resolución.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2015-0893.

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 6 -

ARTICULO 12°

En caso de que opere el vencimiento de la prórroga asignada, se podrá consignar un tiempo no superior a 6 (seis) meses, previa entrevista con los miembros de la comisión de tesina y la presentación de un borrador del trabajo o un informe de avance quedando a consideración de la misma.

ARTICULO 13°

La TESINA deberá tener carácter de trabajo científico o científico-técnico, se podrá desarrollar en ámbito académico o en una institución acreditada que desarrolle investigación.

ARTICULO 14°

En caso de que el alumno/a opte por la elaboración de un TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL, éste deberá tener carácter científico-técnico o técnico y se podrá desarrollar en el ámbito de la universidad u otra institución pública o privada.

ARTICULO 15°

EI TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL podrá estar en el marco del régimen de pasantías de ésta universidad (Res CS 423/06) o acreditar de manera fehaciente la voluntad por parte de la institución de garantizar su colaboración para que el alumno/a pueda ejecutar sus actividades.

Las actividades del **TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL** deberán ser planificadas adecuadamente y podrán ser parte de una temática o tarea abordada por la institución o propuesta por el alumno/a. En ambos casos la institución deberá estar en un todo de acuerdo.

De la presentación del trabajo

ARTICULO 16°

Para la evaluación de la TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL el alumno/a deberá arbitrar los medios para hacer entrega de los respectivos borradores al tribunal propuesto, en caso de presentarse inconvenientes de índole personal las autoridades de la facultad deberán actuar a tal efecto.

ARTICULO 17°

La evaluación realizada por el tribunal deberá tener en cuenta el proyecto original y el borrador presentado para su consideración. El tribunal deberá expedirse dentro de los 20 días hábiles, pudiendo sugerir realizar modificaciones que se consideren pertinentes. Una vez corregido el trabajo se consensuará la fecha de exposición entre el tribunal, el alumno/a y director/a, la que no deberá exceder los 30 días hábiles desde la aprobación del trabajo. La fecha se deberá informar en Dirección de Alumno/a mediante nota, con los avales

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2015-0893.

SALTA, 4 de diciembre de 2015.

Pag. - 7 -

correspondientes (tribunal y director) a fin de solicitar la constitución de una mesa extraordinaria dado el carácter de la presente (Art. 1º).

ARTICULO 18º

La TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL, se confeccionará en original (impreso) y dos copias (digital, en formato PDF), requisito sin el cual el alumno/a no podrá realizar la exposición de su trabajo. El original y una copia serán destinados a la Biblioteca de Ciencias Naturales, la otra copia destinada al archivo de la Escuela de Recursos Naturales.

ARTICULO 19º

La TESINA o TRABAJO FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL deberá exponerse públicamente. Dicha exposición deberá contar con la presencia del director/a o codirector/a, salvo expresa justificación, y del tribunal examinador. En caso de ausencia del director/a, éste deberá designar la persona que lo represente en el momento de la exposición.

Consideraciones finales

ARTICULO 20º

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Comisión de Tesina, quien elevará las propuestas a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales para su consideración y aprobación.